



ORGANO DEL QUE EMANA: CONSEJO DE GOBIERNO DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA	DISPOSICIÓN PERMANENTE: 1 / 2010 (DIR) FECHA: 05/05/10
ASUNTO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA	DESTINATARIOS: RESPONSABLES DE TODAS LAS UNIDADES DEL CHGUV – DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA HOSPITAL GENERAL

Los Estatutos constitutivos del Consorcio Hospital General de Universitario de Valencia reconocen en su artículo 13.1.c la facultad de su Consejo de Gobierno para “la aprobación de la estructura de los órganos directivos del Consorcio, así como la aprobación y modificación del reglamento orgánico del Consorcio”. Asimismo, en su artículo 23.d, indican que entre las funciones del Director Gerente del Consorcio se encuentra la de “formular, por medio del Presidente, las propuestas de reglamento de organización y funcionamiento del Consorcio y de sus centros establecimientos y servicios, así como cualesquiera otras que sean de interés para el buen funcionamiento de la institución”

Periódicamente se ha ido actualizando el organigrama para realizar unas integraciones funcionales más efectivas y una distribución competencial más idónea en la búsqueda de un mejor trabajo y mayor rendimiento de los recursos que día a día se invierten en la gestión de la sanidad.

La coyuntura económica y asistencial actual, que va a condicionar especialmente a la dirección del Departamento en el momento actual y en el futuro inmediato, obliga a plantear una modificación en el área asistencial de la estructura directiva, buscando una gestión más directa y eficiente fundamentalmente en las siguientes áreas:

- Servicios centrales, en unos casos por su impacto determinante en los costes asistenciales y en otros por no estar configurados en áreas clínicas integradas: Farmacia, Diagnóstico por la imagen, Anatomía Patológica y Urgencias.



- Área quirúrgica, el nuevo edificio quirúrgico cuya entrada en funcionamiento está prevista en un año, conlleva la necesidad de un ajuste de la actividad quirúrgica, programación y rentabilización de quirófanos, que debe empezar a materializarse antes de su puesta en marcha. La dirección integrada del área quirúrgica, responsable del trabajo de los quirófanos, se vería reforzada con una vertebración eficiente en una dirección que incluya en sus competencias la gestión de los servicios quirúrgicos y aquellos íntimamente relacionados con la producción quirúrgica (Anestesia y Reanimación y Anatomía Patológica).

Por todo lo anteriormente expuesto procede realizar algunos ajustes en el Reglamento de Organización, estructura y funcionamiento del Consorcio para potenciar su operatividad.

De acuerdo con sus competencias, el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia – Departamento de Salud Valencia Hospital General, se estructurará de acuerdo con las disposiciones previstas en el presente reglamento que a continuación se detallan:

DISPOSICIONES

- 1.- Se aprueba el reglamento de organización, estructura y funcionamiento del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia - Departamento de Salud Valencia Hospital General, en los términos que se indican en el Anexo I.
- 2.- Mediante resolución del Presidente del Consejo de Gobierno del Consorcio HGUV se desarrollará el presente reglamento especialmente en cuanto a unidades inferiores, tanto administrativas como asistenciales.



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

DISPOSICIÓN PERMANENTE 1 /2010

3.- Queda sin efecto el Reglamento de organización, estructura y funcionamiento, aprobado mediante disposición permanente 1 / 2009 (DIR) de fecha 14/10/09.

Final.

Los efectos de esta disposición se retrotraen al 26 de abril de 2010.

El Director Gerente del Consorcio HGUV

Fdo.: Sergio Blasco Perepérez

El Presidente del Consejo de
Gobierno del Consorcio HGUV

Fdo.: Manuel Cervera Taulet



ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA – DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA HOSPITAL GENERAL

Capítulo I ORGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 1.-

El presente Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento tiene por objeto definir el organigrama directivo del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia – Departamento de Salud Valencia Hospital General (Consortio HGUV- DSVG), así como establecer su estructura orgánica básica y la distribución funcional entre las distintas áreas.

Artículo 2.-

Tienen la consideración de órganos de dirección del Consorcio HGUV los siguientes:

- El Director Gerente
- La Comisión de Dirección
- Los directivos

Artículo 3.-

Corresponde al Director Gerente el ejercicio de las funciones que se establecen en el artículo 23 de los vigentes estatutos del Consorcio HGUV aprobados como anexo I del convenio de colaboración entre la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana y la Diputación de Valencia para la creación de un Consorcio para la gestión del Hospital General Universitario de Valencia (DOGV 5289 de 29-05-06).



Artículo 4.- El director Gerente

1. El Director Gerente será designado y cesado libremente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente.
2. Los requisitos mínimos para desempeñar el puesto serán los siguientes: poseer titulación superior universitaria, tener capacidad adecuada para el desempeño del cargo y no encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Artículo 5.-

En el Consorcio HGUUV, existirá una Comisión de Dirección, presidida por el Director Gerente, de la que formarán parte los directivos y responsables de las unidades que se indican en el capítulo 2.

Artículo 6.-

Los ejes de la articulación de la estructura directiva son los siguientes:

- Orientación hacia el desarrollo de una cultura de servicio público y garantía de derechos del ciudadano
- Orientación hacia la integración funcional de unidades y servicios, basada en la metodología de gestión por procesos
- Calidad como condición básica en la prestación del servicio al ciudadano
- Transparencia en la gestión de los recursos y servicios
- Protagonismo de los profesionales
- Innovación en la prestación del servicio
- Innovación organizativa
- Continuidad en el proceso asistencial
- Impulso de las actividades docentes e investigadoras

En este sentido, se configuran cuatro áreas funcionales:

- Área de la Dirección Gerencia
- Área Clínica y de Investigación.
- Área General
- Área de soporte

Artículo 7.- ÁREA DE DIRECCIÓN GERENCIA

1. En este ámbito se sitúan las funciones de supervisión y coordinación general, la dirección de recursos y servicios, las relaciones institucionales, planificación estratégica, y garantía de derechos de los ciudadanos.

2. En el ámbito de la Dirección Gerencia, se sitúan los siguientes órganos:

- **Subdirección Gerencia**
- **Área de Planificación, Calidad y Control de proyectos.**
- **Servicio jurídico**

Artículo 8.- Subdirección Gerencia

Bajo dependencia directa de la Dirección Gerencia, desarrollará las funciones de coordinación general y planificación de la gestión clínica.

Bajo su dependencia directa, se configura la supervisión general del área de servicios generales, económico-financiera y recursos humanos

Artículo 9.- Área de Planificación, Calidad y Control de Proyectos

Es responsabilidad de esta Área el asegurar un apoyo a la Gerencia en la Planificación estratégica guía del desarrollo futuro del Departamento, y facilitar la prestación del servicio sanitario y funcionamiento interno a través de la definición y seguimiento de los procesos de trabajo.

Entre sus responsabilidades, se encuentran, supervisar la implantación de modelos de Calidad y la definición de Procesos, asegurar la correcta gestión documental del departamento de salud, desarrollar políticas activas de mejora continua de procedimientos y procesos, tutelar los procesos de configuración organizativa y de nuevos modelos de gestión, ejercer las funciones propias de una Secretaria General del Consorcio HGUV, así como participar y colaborar con el resto de Direcciones en la gestión conjunta de la actividad del Departamento.



Artículo 10.- Servicio Jurídico

El Servicio Jurídico tiene asignadas funciones de informe, estudio y dictamen; de tramitación y propuesta y de asistencia y defensa:

A través de la Dirección del CHGUV, el Servicio Jurídico coordinará sus acciones con las de los Servicios Jurídicos de la Generalitat Valenciana.

Artículo 11.- ÁREA CLÍNICA Y DE INVESTIGACIÓN

Esta área agrupa los órganos directivos responsables del desarrollo de las líneas de actividad asistencial del Hospital, estando bajo su dependencia las funciones de organización general de la actividad y coordinación entre las diferentes unidades y servicios. En este ámbito se establecen los siguientes órganos directivos:

- **Dirección Médica Asistencial.**
- **Dirección Médica de Servicios Quirúrgicos y Centrales**
- **Dirección Médica de atención Ambulatoria**
- **Dirección de Enfermería**
- **Dirección de Investigación y docencia(*)**

Artículo 12.- Dirección Médica Asistencial

Es la responsable ante la Gerencia de la gestión del área clínica, docencia e investigación, su misión es asegurar una correcta gestión asistencial del Departamento de Salud, garantizando un buen equilibrio entre los recursos utilizados, el ambiente de trabajo entre el personal sanitario y la satisfacción del usuario del servicio público.

Entre sus responsabilidades se encuentran la de determinar el Plan Asistencial de acuerdo a la cartera de servicios, coordinar al equipo facultativo y de enfermería en el área clínica y de investigación, supervisar las actividades en los Centros de Atención Primaria y Especializada, colaborar con la Dirección de Enfermería en la organización del servicio, velar por la correcta distribución de los recursos asistenciales, asegurar el desarrollo y la carrera profesional del personal sanitario, participar y colaborar con el resto de Direcciones en la gestión conjunta de la actividad del Consorcio.

Tendrá competencias directas sobre los servicios médicos del Departamento.

Artículo 13.- Subdirección Médica

Dependiendo de la Dirección Médica Asistencial, actuará transversalmente dando soporte a todas las direcciones, en la medida que bajo su responsabilidad está la estructuración y gestión de los sistemas de información.

Dependen directamente de esta subdirección médica la Unidad de Documentación Clínica y Admisión; y la Unidad de Aseguramiento.

Artículo 14.- Dirección Médica de Servicios Quirúrgicos y centrales

Asume la coordinación de los Servicios Quirúrgicos, en íntima relación con la dirección integrada del área quirúrgica, así como la gestión directa de los siguientes servicios: Anestesia, Reanimación y Terapéutica del dolor, Farmacia, Diagnóstico por la Imagen, Anatomía Patológica y Urgencias.

Artículo 15.- Dirección Médica de atención ambulatoria

Asume las funciones de supervisión y coordinación de la Atención Primaria, de la Atención Integral a la Salud Mental, de la atención de urgencias en AP y AE, de la atención domiciliaria y otros dispositivos de continuidad asistencial post-alta, garantizando la máxima integración de servicios y unidades para alcanzar la mayor capacidad de resolución posible en esta área. Desarrolla y dirige directamente la estructura de centros de atención primaria, centros de especialidades y centros de salud integral, dirigiendo la coordinación de procesos asistenciales integrados.

Artículo 16.- Dirección de enfermería

1.-La Dirección de Enfermería se responsabilizará de la planificación, organización y gestión general de la actividad asistencial de las diferentes unidades y áreas de enfermería. Igualmente, será función de la Dirección de Enfermería la propuesta de planificación de recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades asistenciales de las unidades y áreas bajo su ámbito de competencia, en el marco presupuestario y normativo vigente en cada momento.

La Dirección de Enfermería orientará sus actividades de forma que se facilite la integración funcional de los diferentes colectivos que componen el ámbito del personal de enfermería (enfermeros, técnicos especialistas y auxiliares de enfermería, celadores, sanitarios), articulando aquellas medidas organizativas que permitan consolidar dicha integración de forma efectiva.

2.- La Dirección de enfermería constará de tres direcciones, una de las cuales ejercerá las funciones de coordinación y representación global de la misma.

3.- Se ordenará en tres áreas, servicios de soporte asistencial, hospitalización y de atención ambulatoria y continuidad asistencial.

4.-De cada una de estas áreas se encargará un director de enfermería dependiendo del Director coordinador la de soporte asistencial.

Artículo 17.- Dirección de docencia e investigación

Esta dirección es asumida por la gerencia de la Fundación, y por tanto aún cuando forma parte de la funcionalidad del equipo directivo el coste estructural de la misma es asumido por la Fundación de Investigación.

Esta dirección se responsabiliza de impulsar y coordinar la actividad docente, formativa e investigadora en el CHGUV-DSVG.

Artículo 18.- ÁREA GENERAL

Esta área, bajo la dependencia directa de la Subdirección Gerencia, tiene como función la de dar cobertura a las funciones administrativas y logísticas necesarias para que el Departamento Valencia Hospital General pueda desarrollar sus actividades asistenciales, docentes e investigadoras, incluyendo la gestión económico-presupuestaria-financiera.

Los principios básicos que habrán de presidir el funcionamiento de esta área, será la eficiencia organizativa, la orientación hacia la gestión por procesos, la eficacia en sus actividades y la orientación hacia la innovación organizativa, entre otras.

La estructura directiva integrada en esta área, se describe a continuación.

- **Dirección Económico-Financiera.**
- **Dirección de Servicios Generales.**

- **Dirección de RRHH**

Artículo 19.- Dirección económico - financiera

Se responsabilizará de la correcta gestión económico-financiera del Departamento, estableciendo los procedimientos necesarios para gestionar las finanzas, dotando de un sistema de información económica que permita el análisis y la toma de decisiones, y supervisando la evolución y control de la contabilidad, tesorería, aseguramiento, facturación y cobros, registro, fiscalidad y otras obligaciones con terceros.

Será la responsable de la planificación y control presupuestario y económico del Departamento Valencia Hospital General, establecerá la política y planificación financiera y de tesorería, elaborará el Presupuesto, establecerá relaciones con agentes externos (conselleria, entidades financieras, auditores, etc.), gestionará la información para el control y seguimiento de la actividad, supervisará la correcta realización de la contabilidad, facturación y aspectos fiscales, participará y colaborará con el resto de Direcciones en la gestión conjunta de la actividad del Departamento.

Asegurará el aprovisionamiento, gestión de almacenes, logística general y gestión de contratos externos. Definirá y supervisará el proceso de Compras y gestión del Almacén. Se ocupará de la gestión de nóminas y seguros sociales.

Igualmente tendrá adscrita la Unidad de Control de Gestión.

Artículo 20.- Dirección de Servicios Generales

Bajo su responsabilidad se agrupan las funciones de gestión de servicios generales, dirección del personal de función administrativa y subalterno y asegurar la atención, admisión y registro de los usuarios del Servicio Público, así como la dirección del personal de frontera, y trabajadores sociales. La Dirección de Servicios Generales se responsabilizará de la planificación y gestión de las diferentes obras de reforma que se realicen, así como de la planificación y gestión de los planes de inversión.

Le corresponde entre otras:, asegurar la correcta conservación de las infraestructuras y maquinaria de los centros de trabajo, velar por la prestación del servicio de las diferentes empresas subcontratadas, obtener una adecuada atención y registro de los usuarios del servicio, facilitar el funcionamiento del servicio asistencial, dotando de los recursos necesarios, negociar con los agentes externos las condiciones más favorables, participar y colaborar con el resto de Direcciones en la gestión conjunta de la actividad de Departamento. Tendrá la gestión directa del área administrativa de Admisión, obteniendo una adecuada atención y registro de los usuarios del servicio sanitario.

De esta Dirección dependerá la Subdirección de Servicios Generales y hostelería que le dará soporte en las tareas que le encomiende.

Artículo 21.- Dirección de Recursos Humanos

Se responsabiliza de la gestión del personal de todos los centros del Departamento donde confluyen tanto personal labora, como estatutario y funcionario.

Se ocupa de desarrollar y fidelizar el Capital Humano necesario a la organización, generando las políticas necesarias para su selección, contratación, acogida, retribución, gestión del desempeño, formación, desarrollo profesional y seguridad y salud en el trabajo.

Entre sus responsabilidades, se encuentran el definir y supervisar la correcta administración de Personal, organizar la captación, selección y acogida del personal para asegurar su adaptación a los perfiles definidos, determinar la política retributiva en cuanto a salario fijo, incentivos y beneficios sociales, establecer el sistema de gestión del desempeño y evaluación del potencial, definir la estrategia de formación, conjuntamente con la Dirección de Investigación y docencia, gestionar el desarrollo y carrera profesional, ser el interlocutor con los Agentes Sociales y participar y colaborar con el resto de Direcciones en la gestión conjunta de la actividad del Departamento. Igualmente se le adscribe el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

De esta Dirección dependerá la Subdirección de RRHH que le dará soporte en las tareas que le encomiende.

Artículo 22.- ÁREA DE SOPORTE

Esta área, bajo la dependencia directa del Director Gerente, tiene como función la de dar cobertura al resto del CHGUV-DSV en el ámbito tecnológico y de relaciones externas.

La estructura directiva integrada en esta área, se describe a continuación:

- **Dirección de comunicación corporativa y relaciones con el ciudadano**
- **Área de desarrollo tecnológico y sistemas de información.**

Artículo 23.- Dirección de comunicación corporativa y relaciones con el ciudadano

Bajo dependencia directa de la Dirección Gerencia, sus funciones serán la coordinación, supervisión general y gestión de la función de atención al ciudadano, para lo cual se integrarán bajo su dirección, todas las áreas de gestión del servicio al ciudadano; se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para asegurar la garantía de derechos de los ciudadanos. Será función, igualmente la coordinación de las relaciones con las asociaciones de ciudadanos y usuarios del Sistema Sanitario Público. Será función de este órgano directivo la gestión de la comunicación, tanto interna como externa. Transmitir la imagen, valores y cultura del Consorcio a la sociedad y a los medios de comunicación y establecer los mecanismos de comunicación tanto internos como externos.

Responsabilidades: Gestionar la recepción y contestación de agradecimientos, quejas y recomendaciones que nos hacen los ciudadanos, mantener contacto con las diferentes asociaciones y entidades sociales que por asunto o área de conocimiento tengan relaciones con nuestro departamento, fomentar la vinculación social y la imagen corporativa, ejercer de portavoz del Consorcio , ejecutar el plan de comunicación, realización de las revistas interna y externa, relación con los medios de comunicación, seguimiento y análisis de la repercusión mediática, edición y elaboración de contenidos tanto de la página Web, como de la intranet y asegurar su mantenimiento y actualización.

Artículo 24.- Área de desarrollo tecnológico y sistemas de información

Los Sistemas y Tecnologías de información constituyen el eje vertebrador de toda la actividad del Hospital y de su registro. Para gestionar esta área estratégica, dependiendo de forma directa de la Dirección Gerencia, y en estrecha relación con la subdirección médica, se crea el Área de Desarrollo Tecnológico y Sistemas de Información cuyas funciones son gestionar todos los recursos que se relacionan con las metodologías en uso en el Hospital para registrar y explotar la información, definiendo los procesos clínicos-administrativos, asistenciales y de gestión de la información y documentación clínica.

Es responsable del despliegue de la Historia Clínica Informatizada (HCI) y de la aplicación que las Tecnologías de la Información y Conocimiento (TICs) al desarrollo de nuevos modelos asistenciales. Lidera los proyectos de innovación e investigación destinados a incorporar las enormes potencialidades que las TICs ofrecen al desarrollo médico y al despliegue de nuevos servicios. Para su implantación impulsará la participación de pacientes y profesionales en estos proyectos en coordinación con la Dirección de Comunicación.



CAPITULO SEGUNDO.

ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 25.-

Se configuran el en CHGUV – DSV una serie de órganos colegiados que se agrupan en Las siguientes modalidades:

Órganos ejecutivos:

- Comisión de dirección
- Consejo de dirección
- Consejo asistencial

Órganos de coordinación

- Comité Área Médica
- Comité Área de Enfermería
- Comité de Procesos y Continuidad Asistencial
- Comisión de investigación, docencia y biblioteca
- Comité de asuntos económicos
- Comité de Responsabilidad Social Corporativa (Y compromiso medioambiental)
- Comisión IT y conocimiento
- Comisión de aseguramiento

Órganos de consulta

- Junta asistencial
- Comisión Clínica
- Comisión de Cuidados

Comisiones técnicas

- Comisión de Calidad
- Comisión de Historias Clínicas
- Comisión de farmacia y terapéutica



- Comisión de mortalidad y tejidos
- Comisión de infecciones y política antibiótica
- Comisión de tumores
- Comité ético de investigación clínica (CEIC)
- Comisión de investigación
- Comisión de docencia y biblioteca
- Comité de ética asistencial
- Comité de hemoterapia

Artículo 26.- Comisión de Dirección

1. En el Consorcio HGUV, existirá una Comisión de Dirección, presidida por el Director Gerente, de la que formarán parte los directivos y responsables de las unidades que se indican en el capítulo 2

.2. La Comisión de Dirección del Consorcio HGUV estará compuesta por:

- El Director Gerente
- El Subdirector Gerente
- El Director Médico asistencial
- El Director económico-financiero
- El Director de Servicios Generales
- El Director de investigación y docencia
- El Jefe del Área de Planificación, Calidad y control de proyectos
- El Jefe de Área de desarrollo tecnológico y Sistemas de información

3. Corresponderá a la Comisión de Dirección la coordinación, estudio y deliberación de las actividades relativas al centro sanitario, en los términos establecidos en las normas internas de funcionamiento.

4.- La periodicidad de sus reuniones será semanal

5. El funcionamiento de la Comisión de Dirección será objeto de desarrollo, mediante norma interna.

Artículo 27.-

1.- Igualmente, existirá un **Consejo de Dirección**, presidido por el Subdirector Gerente, del que formarán parte los directivos integrados en la Comisión de Dirección. Además se integrarán en el mismo:

- El Director Médico de atención ambulatoria
- El Director Médico de Servicios quirúrgicos y centrales
- El Director de Enfermería y el resto de Directores del Área de enfermería.
- El Director de comunicación corporativa y relaciones con el ciudadano
- El Director de RRHH
- Los Directores de las Áreas / Unidades Clínicas

.2.- La periodicidad de sus reuniones será quincenal

3.- El funcionamiento del Consejo de Dirección será objeto de desarrollo, mediante norma interna.

Artículo 28.-

1.- El **Consejo asistencial** se define como el Órgano de coordinación que debe fomentar un adecuado funcionamiento entre los diversos niveles de responsabilidad del área asistencial de cara a optimizar la asistencia sanitaria y la calidad de atención a los pacientes

2.- Entre sus funciones y actividades tenemos:

- Revisión del cuadro de mando asistencial
- Supervisión, control, evaluación, elemento facilitador, orientador e impulsor de decisiones en el marco de la autonomía y descentralización del Área y/o Instituto de gestión Clínica
- Establecimiento e implantación de medidas consensuadas de mejora y optimización en el desarrollo de la actividad asistencial
- Coordinación del desarrollo de la actividad asistencial de las diversas áreas clínicas y servicios del hospital, controlando el uso de los dispositivos comunes asistenciales y de apoyo diagnóstico y terapéutico

3.- Los miembros del Comité, bajo la presidencia del Subdirector Gerente, serán:

- El Director Médico Asistencial, que la coordinará y dirigirá.
- El Director Médico de atención ambulatoria



- El Director Médico de Servicios quirúrgicos y centrales
 - El Director de Enfermería y el resto de Directores del Área de enfermería
- 4.- La periodicidad de sus reuniones será semanal.

Artículo 29.-

1.- El **Comité del Área Médica** se define como Órgano de coordinación que debe asegurar un desarrollo homogéneo de funciones, procesos y procedimientos en el ámbito asistencial entre los diferentes Áreas de Gestión Clínica y los servicios, su adecuada coordinación entre niveles asistenciales

2.- Entre sus funciones y actividades tenemos:

- Seguimiento de los planes de desarrollo asistencial corporativo y medidas correctoras aprobadas en Comité de Dirección o asistencial
- Definición y revisión de las principales disfunciones definidas por los miembros del Comité
- Valoración de las necesidades en recursos técnicos y humanos del Departamento
- Elaboración de propuestas de desarrollo y mejora asistencial del Departamento al Comité de Dirección o asistencial

3.- Los miembros del Comité serán:

- El Director Médico Asistencial, que la presidirá.
- El Director Médico de atención ambulatoria
- El Director Médico de Servicios quirúrgicos y centrales
- Los Directores de áreas clínicas
- Opcionalmente los Jefes de Servicio.

4.- La periodicidad de sus reuniones será mensual.

Artículo 30.-

1.- El **Comité del Área de enfermería** se define como Órgano de coordinación que debe asegurar un desarrollo homogéneo de funciones, procesos y procedimientos en el ámbito de la enfermería y los cuidados entre las diferentes Áreas de Gestión Clínica y los servicios y su adecuada coordinación entre niveles asistenciales

2.- Entre sus funciones y actividades tenemos



: Seguimiento de los planes de desarrollo asistencial corporativo y medidas correctoras aprobadas en Comité de Dirección o asistencial que tienen impacto sobre enfermería.

- Definición y revisión de las principales disfunciones en el área de enfermería definidas por los miembros del Comité
- Valoración de las necesidades en recursos técnicos y humanos del área de enfermería del Departamento
- Elaboración de propuestas de desarrollo y mejora asistencial del Departamento al Comité de Dirección o asistencial en el ámbito de enfermería

3.- Los miembros del Comité serán:

- El Director de Enfermería y el resto de Directores del Área de enfermería
- Responsables de enfermería de cada área clínica
- Supervisores y coordinadores de enfermería (opcional)

4.- La periodicidad de sus reuniones será mensual.

Artículo 31.-

1.- El **Comité de procesos y continuidad asistencial** es el órgano de coordinación que debe asegurar un desarrollo homogéneo de funciones, procesos y procedimientos entre los diferentes niveles asistenciales: Primaria, Centros de especialidades, Áreas de Gestión Clínica y los Jefes de servicio del Departamento.

2.- Entre sus funciones y actividades tenemos:

- Impulso y potenciación de la elaboración conjunta de protocolos que aseguren la continuidad asistencial
- Fomentar la involucración del personal en los diversos niveles asistenciales en la elaboración, implantación y cumplimiento de los protocolos y guías clínicas definidos
- Valoración de las necesidades técnicas de la implantación de las medidas de continuidad asistencial en el Departamento.
- Elaboración de propuestas de desarrollo y mejora asistencial del Departamento al Comité de Dirección o asistencial y seguimiento de las propuestas en fase de elaboración y/o implantación

3.- Los miembros del Comité serán:

- Director Médico de atención ambulatoria
- Dirección de enfermería de continuidad asistencial



- Directores y responsables de enfermería de las Áreas Clínicas
- Jefes de servicio (opcional)
- Los coordinadores (médico y de enfermería) de los centros de salud

4.- La periodicidad de sus reuniones será mensual.

Artículo 32.-

1.- La **Comisión de Investigación, docencia y biblioteca** es el órgano de coordinación que debe asegurar un desarrollo de actividades, procesos y procedimientos en las diferentes Áreas de Gestión Clínica y los Servicios del Departamento en el ámbito investigador y docente

2.- Entre sus funciones y actividades tenemos:

- Desarrollar planes de acción que acerquen la actividad docente e investigadora a la práctica asistencial del Departamento
- Seguimiento de los planes de acción propuestos, así como de la actividad investigadora y docente
- Definir las necesidades en el ámbito de la investigación del área asistencial, y coordinar la actividad docente del Departamento, para asegurar en ambos casos una adecuada calidad de las mismas.
- Elaboración de propuestas de desarrollo y mejora en el ámbito docente e investigador al Comité de Dirección o asistencial y seguimiento de las propuestas en fase de elaboración y/o implantación.

3.- Los miembros de la Comisión serán:

- El Director Gerente del Consorcio
- El presidente de la Fundación de Investigación Hospital General
- El Director de investigación y docencia
- Los miembros del Comité Asistencial
- Los directores de áreas clínicas



- Opcionalmente Jefes de Servicio y Los coordinadores (médico y de enfermería) de los centros de salud que se determinen (siguiendo criterios de producción científica y dedicación a la docencia)
- Un representante a propuesta de la Junta Asistencial

4.- La periodicidad de sus reuniones será bimestral.

Artículo 33.-

1.-El **Comité de asuntos económicos** es el órgano de coordinación que debe asegurar una adecuada gestión económica.

2.- Entre sus funciones y actividades tenemos:

- Conocer con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno, los criterios básicos previstos para la elaboración del presupuesto del Consorcio y formular propuestas al respecto.
- Conocer las modificaciones del Presupuesto del Consorcio.
- Autorizar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para la adquisición de bienes de equipo.
- Ser informado periódicamente del estado de ejecución del presupuesto.
- Conocer la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.
- Supervisar las funciones ordinarias de control interno de las cuentas del Consorcio
- Ser informado periódicamente de cuantos contratos se celebren, Informar con carácter previo los convenios de contenido económico.
- Conocer y autorizar la adquisición de adquirir bienes inmuebles.
- Informar el anteproyecto de presupuesto del Consorcio.

3.-Los miembros del Comité serán:

- El Subdirector Gerente
- El Director Médico asistencial
- El Director económico-financiero, que coordina y dirige.
- El Director de Servicios Generales
- Los responsables de las Áreas de contabilidad y contratación y logística.
- Un representante a propuesta de la Junta Asistencial.

- Un representante a propuesta del Consejo de Salud del Departamento.

4.- La periodicidad de sus reuniones será mensual.

Artículo 34.-

1.- El **Comité de responsabilidad Social Corporativa**, es el órgano encargado de garantizar el desarrollo de la integración del Consorcio en la Sociedad.

2.- Entre sus funciones y actividades tenemos:

- Promover el establecimiento de convenios entre el Consorcio y entidades públicas y privadas.
- Impulsar, y en su caso, coordinar con las asociaciones correspondientes las actuaciones destinadas a establecer relaciones entre el Consorcio y sus antiguos profesionales.
- Promover vínculos de colaboración mutua entre el Consorcio e instituciones y entidades sociales representativas.
- Todas aquellas que se determinen en su reglamento de funcionamiento.
- Establecer e impulsar las acciones en materia medioambiental.

3.- Los miembros del Comité serán:

- El Director Gerente
- Dirección Comunicación Corporativa y relaciones con el ciudadano
- El Director asistencial
- El Director de Servicios Generales
- El director de RRHH
- El Jefe del Área de Planificación, Calidad y Control de proyectos
- Un representante a propuesta de la Junta Asistencial.
- Un representante a propuesta del Consejo de Salud del Departamento.

4.- La periodicidad de sus reuniones será mensual.

Artículo 35.-

1.- La **Comisión IT y conocimiento**, es el órgano encargado de garantizar el desarrollo, desarrollo, control, gestión y supervisión de las infraestructuras, equipos, bases de datos y sistemas de comunicación e información del CHGUV.

2.- Entre sus funciones y actividades tenemos:

- Promover impulso de proyectos de informatización y desarrollo tecnológico
- Garantizar la coordinación con las políticas de sistemas de información impulsadas por los departamentos de la Generalitat Valenciana.
- Elaboración de propuestas sobre las necesidades informáticas.

3.- Los miembros del Comité serán:

- El Director Gerente
- El Jefe de Área de Desarrollo tecnológico y Sist. de Información
- El Director Médico asistencial
- El Director de Servicios Generales
- El Director económico-financiero
- EL Director de RRHH

4.- La periodicidad de sus reuniones será mensual.

Artículo 36.-

Comisión aseguramiento

1.- La **Comisión de aseguramiento** es el órgano de coordinación que debe asegurar una adecuada gestión de los procedimientos del SIP, del mantenimiento del mapa sanitario, y la coordinación en el Departamento y servicios centrales.

2.- Entre sus funciones y actividades tenemos:

- Conocer la estructura poblacional de los pacientes atendidos en el Departamento y su evolución.
- Velar por una adecuada prestación de servicios asistenciales.



- Asegurar la participación de los diferentes Servicios y Unidades en el mantenimiento de los registros.

3.- Los miembros de la Comisión serán:

- El Subdirector Gerente
- El Director económico-financiero
- El Director Médico asistencial
- El Jefe de Área de Desarrollo tecnológico y Sist. de Información
- El responsable del Área de Aseguramiento.
- El responsable de la UDCA
- Un representante a propuesta de la Junta Asistencial.
- Un representante a propuesta del Consejo de Salud del Departamento.

4.- La periodicidad de sus reuniones será mensual.

Artículo 37.-

Los órganos de consulta y las Comisiones técnicas vienen regulados por la normativa específica al efecto.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

- 1.- La estructura prevista en la presente norma se desarrollará a nivel de subdirecciones, servicios administrativos, servicios asistenciales, unidades clínicas y otras.
- 2.- Las subdirecciones tendrán consideración de órgano directivo del Consorcio HGUV.

Segunda.-

- 1.-En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Director Gerente del Consorcio HGUV, este será sustituido temporalmente por el Subdirector Gerente y en su defecto por el directivo las funciones propias del área de responsabilidad por el Director correspondiente.
- 2.-Para el resto de los casos se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

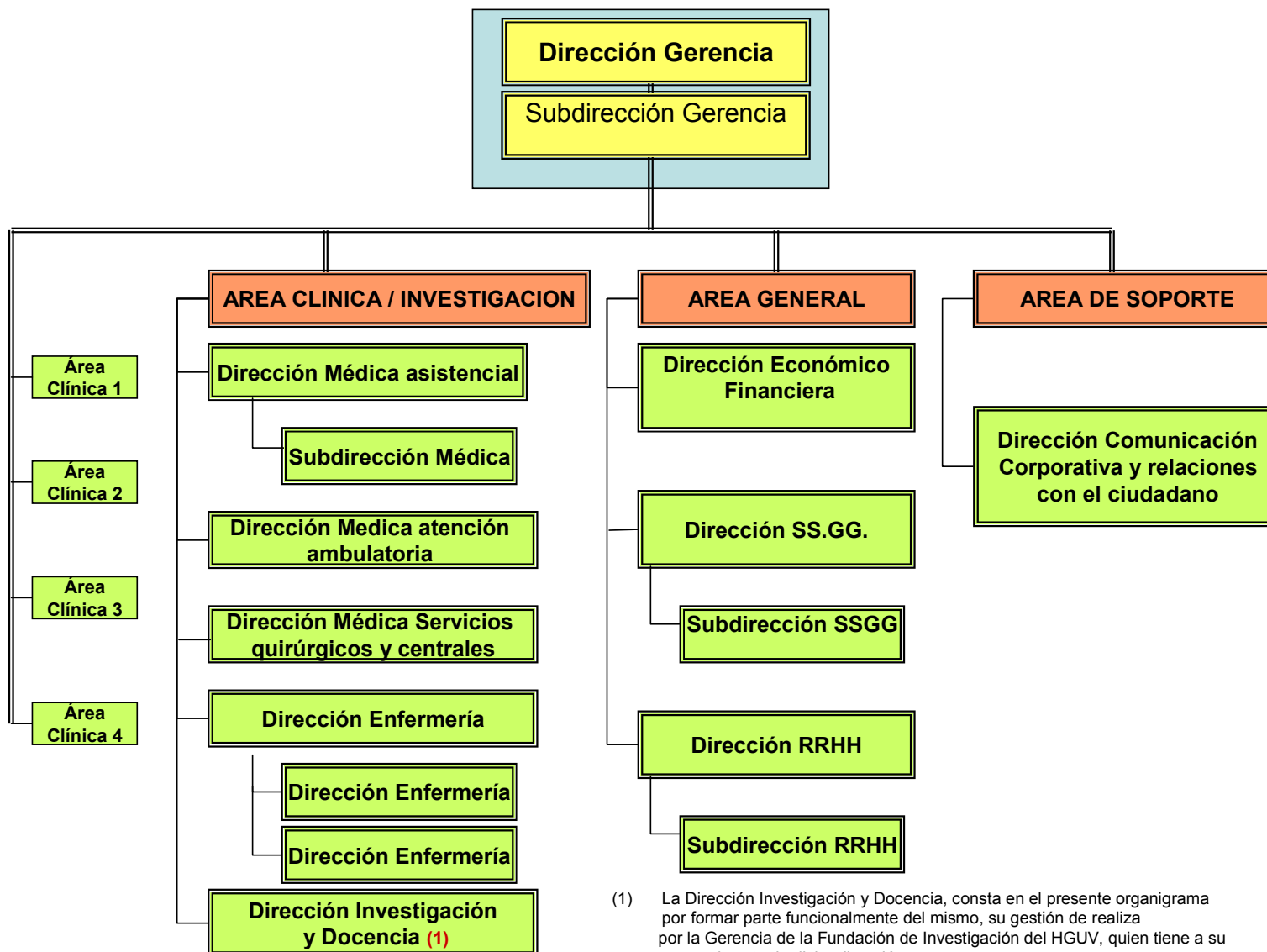
PRIMERA.-

Los órganos de dirección del CHGUV desarrollarán, en el marco de sus competencias, las directrices y funciones establecidas en este Reglamento mediante acuerdos o instrucciones de gestión.



ANEXO II

DESGLOSE DE UNIDADES ADSCRITAS A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DIRECTIVOS





ANEXO III

ÓRGANOS COLEGIADOS

Órganos ejecutivos y de coordinación

I.- Órganos ejecutivos

- **Comisión de dirección**
- **Consejo de dirección**
- **Consejo asistencial**

II.- Órganos de coordinación

- **Comité Área Médica**
- **Comité Área Enfermería**
- **Comité de Procesos y Continuidad Asistencial**
- **Comité de Investigación y docencia**
- **Comité de asuntos económicos**
- **Comité de RSC (Comité comp. Medioamb.)**
- **Comisión IT y conocimiento**
- **Comisión de aseguramiento**

Órganos consultivos y de asesoramiento

I.- Órganos de consulta

- Junta Asistencial
- Comisión Cuidados
- Comisión Clínica

II.- Comisiones técnicas

- Comisión de Calidad
- Comisión de Historias Clínicas
- Comisión de farmacia y terapéutica
- Comisión de mortalidad y tejidos
- Comisión de infecciones y política antibiótica
- Comisión de tumores
- Comité ético de investigación clínica (ceic)
- Comisión de investigación
- Comisión de docencia y biblioteca
- Comité de ética asistencial
- Comité de hemoterapia